

fesores, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad, con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momento, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros 1966».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros 1966» convocado por Resolución de 1 de diciembre de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros 1966», dotado con 50.000 pesetas, a Jean Hureau, por su destacada actuación propagandística en pro del turismo español en las revistas «Plein air-Caravane-Camping», «Europe Auto» y «Publications du service tourisme Shell».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de junio de 1967.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se convoca concurso para aprobación de prototipos de equipos reemisores de televisión, según lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967.

Fijadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967 las características básicas que han de cumplir los equipos reemisores de televisión que se instalen en territorio nacional, el apartado séptimo de la misma autoriza a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para convocar un concurso entre todas las casas constructoras nacionales de reemisores de televisión, cuyo resultado venga a fijar los prototipos de los equipos que puedan ser instalados en el territorio nacional.

Atendiendo a esto, y previo informe favorable del Gabinete Técnico del Ministerio de Información y Turismo sobre los pliegos de bases técnicas y de prescripciones particulares de los equipos, por esta Dirección General se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso entre todas las casas constructoras de reemisores de televisión, para la aprobación de los prototipos de los equipos que puedan instalarse en territorio nacional según lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967.

Segundo.—Los prototipos que se presenten a este concurso habrán de cumplir, junto con las características básicas establecidas en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967, el pliego de bases técnicas y prescripciones particulares de los equipos, aprobado por el Gabinete Técnico del Ministerio de Información y Turismo.

El citado pliego de bases técnicas y prescripciones particulares de los equipos podrá consultarse en los Servicios Técnicos de esta Dirección General, cualquier día hábil, a las horas normales de oficina.

Tercero.—La presentación de prototipos, junto con la documentación técnica correspondiente, finalizará el día 2 de septiembre a las doce horas para los equipos de VHF y el día 30 de noviembre a las doce horas para los equipos de UHF. La recepción de equipos y documentación tendrá lugar en el Laboratorio Central de esta Dirección General, calle de Bendición de Campos número 10, en Madrid.

Cuarto.—Los prototipos que se presenten al concurso pueden no ajustarse a los grados de nacionalización exigidos por el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967, pero, en todo caso, la casa constructora acompañará a la documentación correspondiente una declaración expresa comprometiéndose a cumplir, en caso de ser aprobado el prototipo presentado, lo que en el mencionado apartado quinto de la Orden citada se señala.

También se acompañará a la documentación una certificación de la casa constructora sobre el número de equipos que puede fabricar en el plazo de seis meses a partir de la resolución del concurso y del grado de nacionalización previsto para los mismos.

Quinto.—El examen de los prototipos se realizará por personal especializado de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de la Sección de Instalación y Mantenimiento de Reemisores, y la aprobación de los mismos será hecha por Resolución de esta Dirección General, según la propuesta elaborada por una Comisión que,

presidida por el Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, estará integrada por un representante de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, el Jefe del Gabinete de Estudios de esta Dirección General, el Director Técnico de Televisión Española, los Ingenieros Jefes de las Secciones de Promoción de Reemisores y de Instalación y Mantenimiento de Reemisores y el Ingeniero Jefe de Laboratorio Central, que actuará como Secretario.

Sexto.—Los criterios que seguirá la Comisión anteriormente indicada para la propuesta de resolución del concurso se basarán en el informe resultante de la comprobación de los equipos efectuada según lo señalado en el pliego de bases técnicas y de prescripciones particulares correspondientes, teniendo en cuenta asimismo la facilidad de repuestos, porcentajes de elementos de fabricación nacional y capacidad de producción de la casa constructora, según los documentos exigidos en el apartado cuarto de esta Resolución. No obstante, estos tres últimos factores únicamente serán tenidos en cuenta en igualdad de condiciones técnicas, a juicio de la Comisión.

Séptimo.—A partir de la resolución de este concurso no se convocará ningún otro hasta transcurrido por lo menos un año y, en todo caso, hasta que sean revisados por el Ministerio de Industria los grados de nacionalización de los equipos, según lo señalado en el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967.

No obstante, podrá convocarse nuevo concurso si no se aprueba ningún prototipo para alguno de los grados de potencia señalados en las bases técnicas y prescripciones particulares o si las necesidades del Servicio aconsejan establecer posteriormente grados de potencia distintos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Aparicio Bernal

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad.

Ante la relevante importancia que el fenómeno publicitario tiene en el mundo moderno, es de todo punto conveniente promover y fomentar la investigación y el estudio sobre tan importante rama de la actividad socio-económica.

Esto así y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad pasa a convocar Premio Nacional de Investigación sobre Publicidad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a dicho premio las personas naturales que, durante el año 1967, realicen un trabajo de investigación o presenten tesis doctoral sobre temas publicitarios.

Tercera.—Los trabajos en cuestión, de una extensión mínima de 100 folios a doble espacio, deberán ser presentados en sobre cerrado bajo lema, en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad—Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid—dentro del mes de enero de 1968. En sobre aparte, y bajo el mismo lema, se incluirá «curriculum vitae» del aspirante y foto-copia o certificación académica de estudios realizados.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de abril de 1968.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director, P. D., Felipe Huerta.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca para la concesión de premio a la mejor labor periodística en favor de la publicidad.

La Publicidad, actividad socio-económica de relevante importancia, no es quizá suficientemente conocida por el público en general en lo que tiene de realmente valioso. Procurar por todos los medios al alcance promover y fomentar dicho conocimiento entraña una pretensión de justicia y verdad.

Por todo ello el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, pasa a convocar el Premio Nacional de Periodismo para el año 1967 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 25.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a este Premio todos los periodistas españoles que durante el año 1967 hayan realizado, a través de cualquiera de los medios de difusión, una labor in-

formativa sobre el contenido, significado y alcance de la publicidad.

Tercera.—Los concursantes presentarán en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad—calle de Fuencarral, número 45 sexta planta, Madrid—dentro del mes de enero de 1968:

a) Sobre cerrado con lema, en el que incluirán una colección por duplicado de los respectivos trabajos y sendas certificaciones del medio, acreditativas de la fecha de su inserción o emisión.

b) Sobre cerrado, con el mismo lema, en el que incluirán datos personales, «curriculum vitae» del autor y fotocopia del carnet de periodista.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad, en la que se integrará a estos efectos y con carácter de Vocales el Director de la Escuela Oficial de Periodismo y un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa, designado por su Presidente.

Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de abril de 1968.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director, P. D., Felipe Huerta.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad convocando concurso para la concesión de premio al mejor alumno de Publicidad.

La preparación de las generaciones jóvenes que están cursando estudios tanto en la Escuela Oficial de Publicidad como en los Centros privados de enseñanza publicitaria legalmente

reconocidos constituye la mejor garantía de mejoramiento técnico y humano de la Publicidad.

Estimular y fomentar dicha preparación implica calificado instrumento de promoción del desarrollo de la actividad.

Por todo ello el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, pasa a convocar el Premio al mejor alumno de Publicidad para el año 1967, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 50.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a este Premio los alumnos de la Escuela Oficial de Publicidad y de los Centros de enseñanza publicitaria legalmente reconocidos, que en la fecha de la convocatoria se encontraran cursando estudios correspondientes al tercer curso del Plan oficial aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966.

Tercera.—Los concursantes presentarán en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad—calle de Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid—, dentro del mes de julio de 1967, escrito solicitando participar en el concurso, acompañado de certificación del Centro docente en que curse sus enseñanzas, acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se precisan en la base anterior.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—Dentro del mes de septiembre el Jurado, a través de su Secretaría, solicitará de los Directores de los Centros la expedición de certificaciones literales del expediente docente del concursante de que se trate. A la vista de tales certificaciones emitirá su fallo, inapelable, dentro del mes de octubre de 1967.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director, P. D., Felipe Huerta.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Javier Ferrer Mora, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número veinte de los de Barcelona.

Hago público: Que en este Juzgado por providencia de esta fecha se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Alberto Sánchez Díaz, comerciante individual, dedicado a la industria y mercado de la confección de prendas, que gira mercantilmente bajo la denominación de «Exclusivas Sagos», con domicilio comercial en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, número 444, habiéndose designado como Interventores a los Profesores Mercantiles don Antonio Baró Armengol y don Luis Lorenzo Penalva de Vega, y al acreedor don José Gutiérrez; lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Barcelona a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Javier Ferrer Mora.—El Secretario, 6.097-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Madrid, en los autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el número 320 de 1966 a instancia de don Manuel Rodríguez López, representado por el Procurador don Ramiro Benítez Pérez contra los cónyuges doña Josefa López Lissalde y don Lorenzo Osa García, sobre reclamación de 275.000 pesetas de principal de un crédito hipotecario, se saca a

la venta en pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

«Tierra secano de tercera clase para cereales, hoy viña, en término de Villarrobledo, situada a la izquierda del camino de Tomelloso, de caber ocho fanegas, igual a cinco hectáreas sesenta áreas y cuarenta centiáreas. Linda: a Saliente, Virgilio Medina; Mediodía, camino de Tomelloso; Poniente, herederos de Baldomero Fernández, y Norte, Miguel Ortega. Pertenece a esta finca la mitad proindiviso de la casa de campo, ejidos y pozo, enclavado todo dentro del perímetro de la finca, que como resto de la general se reservaron los vendedores, que es a lo que ha quedado reducida la número 14.048 del Registro de la Roda. Inscrito el crédito hipotecario en el Registro de la Propiedad de la Roda, en el tomo 642, libro 243, folio 107 vuelto, finca 22.546, inscripción tercera.»

«Tierra para cereales, hoy viña, en término de Las Mesas y sitio de Madrigueras, de caber dos fanegas y tres celemines, igual a una hectárea y cuarenta y cinco áreas, que linda: a Saliente, José Irnán; Mediodía, Paulino Mena; Poniente, herederos de Antolin Monreal, y Norte, cerrojo que la separa de otra finca del vendedor, cuya línea sigue al lindero. Inscrito el crédito hipotecario en cuanto a esta finca en el Registro de la Propiedad de Belmonte, al tomo 793 de Las Mesas, libro 26, folio 243, finca 2.592, inscripción segunda.»

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, de esta capital, el día diecinueve de septiembre próximo, a las once horas y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta las cantidades de trescientas mil pesetas y ciento doce mil quinientas pesetas pactado, res-

pectivamente, para dichas fincas en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez Juárez.—2.561-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se siguen autos de mayor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado en representación de éste, contra don Isidro Páramo Gómez, doña Carmen Isla González, don Rafael Martín Laborda, doña Araceli Delgado Carnerero, don Marcelino Parada Málaga y doña Teresa Brioso Gil sobre que se hagan determinadas declaraciones, en cuyo juicio se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así: